

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez la presente demanda para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

El día 26 de abril de 2023 se presentaron personalmente en este Despacho Judicial tres demandados dentro del presente asunto, quienes manifestaron que les fueron remitidas por la parte actora citaciones para diligencia de notificación personal.

Y es así como indicaron sus datos personales con el fin de procederles a notificar el auto admisorio de la demanda y hacerles entrega del respectivo traslado el cual se encuentra de manera digital, así:

1) ALBA LUCIA VALENCIA MARÍN
C.C. Nro. 25.078.823
E-mail: albaluciavalenciamarin69@gmail.com
Teléfono: 314-626-44-82

2) OMAR DE JESÚS VALENCIA MARÍN
C.C. Nro. 4.347.184
E-mail: omardejesusv6@gmail.com
Teléfono: 320-670-41-58

3) DANIEL DE JESÚS VALENCIA MARÍN
C.C. Nro. 4.348.194
E-mail: omardejesusv6@gmail.com
Teléfono: 313-580-52-45

Se deja expresa constancia que el señor **DANIEL DE JESÚS VALENCIA MARÍN** manifestó no tener correo electrónico, sin embargo, autorizó para que su notificación sea remitida al mismo correo de su hermano **OMAR DE JESÚS VALENCIA MARÍN**, esto es al correo: omardejesusv6@gmail.com

En igual sentido, se deja constancia que a la titular del Despacho Dra. Liliana Patricia Moreno Preciado le fueron otorgadas dos (2) incapacidades médicas, una desde el 24 al 28 de abril de 2023 y la otra desde el día 29 de abril al 07 de mayo de 2023.

El H. Tribunal Superior de Manizales, Caldas, mediante Resolución Nro. 038 del 04 de mayo de 2023 designó a partir de la misma fecha, como Juez encargada de esta sede judicial a la Dra. Johanna Alexandra León Avendaño.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 11 de mayo de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL



Anserma, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref-

Proceso: VERBAL -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-

Demandante: EDUARDO VALENCIA MARÍN

C.C. Nro. 4.346.207

Demandados: 1) BLANCA EDILMA GIRALDO MARÍN

C.C. Nro. 24.384.134

2) MARÍA DEL CARMEN GIRALDO MARÍN

C.C. Nro. 24.383.821

3) MARÍA ELENA GIRALDO MARÍN

C.C. Nro. 24.385.801

4) ALBA LUCIA VALENCIA MARÍN

C.C. Nro. 25.078.823

5) MARÍA FABIOLA VALENCIA MARÍN

C.C. Nro. 25.079.396

6) OMAR DE JESÚS VALENCIA MARÍN

C.C. Nro. 4.347.184

7) DANIEL DE JESÚS VALENCIA MARÍN

C.C. Nro. 4.348.194

ESTOS EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE
LA CAUSANTE EDELMIRA MARÍN GALLO O DE
VALENCIA C.C. Nro. 24.377.812

8) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
EDELMIRA MARÍN GALLO O DE VALENCIA C.C. Nro.
24.377.812

9) PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17042-40-89-001-2023-00023-00

Asunto: ORDENA NOTIFICAR

Sustanciación: Nro. 236

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se informan las direcciones electrónicas de tres (3) de los codemandados y que fueron directamente suministrados por éstos así:

1) ALBA LUCIA VALENCIA MARÍN

C.C. Nro. 25.078.823

E-mail: albaluciavalenciamarin69@gmail.com

Teléfono: 314-626-44-82

2) OMAR DE JESÚS VALENCIA MARÍN
C.C. Nro. 4.347.184
E-mail: omardejesusv6@gmail.com
Teléfono: 320-670-41-58

3) DANIEL DE JESÚS VALENCIA MARÍN
C.C. Nro. 4.348.194
E-mail: omardejesusv6@gmail.com
Teléfono: 313-580-52-45

Se **ORDENA** que por la **SECRETARÍA DEL DESPACHO SE HAGA LA NOTIFICACIÓN DE LOS CITADOS CODEMANDADOS, ESTO ES DE LOS SEÑORES ALBA LUCIA VALENCIA MARÍN, OMAR DE JESÚS VALENCIA MARÍN y DANIEL DE JESÚS VALENCIA MARÍN**, del auto admisorio de la demanda librado en su contra, **en debida forma**, a través de los medios electrónicos dispuestos en el Despacho Judicial en aras de dar celeridad al trámite y que la parte actora no incurra en gastos.

Dicha notificación del auto admisorio de la demanda a la citada demandada se surtirá conforme lo establecido en el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**.

Para lo cual se le remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos a los correos electrónicos antes citados, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, ADVIERTASE a la demandada, que:

“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado Nro. 063 fijado el 12 de mayo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
-JUEZ-

Firmado Por:
Johanna Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a7a0e818f2b7d143cc00dde01f826864a92e677f06b6eaf7408e5bd9ee70b**
Documento generado en 11/05/2023 04:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>